

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA DERIVACIÓN AL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

En Murcia, a 24 de mayo de 2018

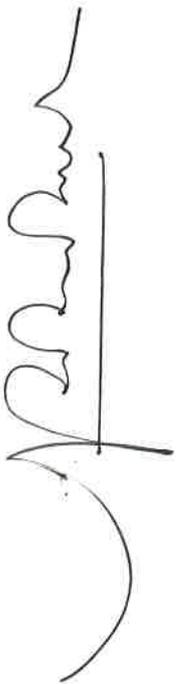
De una parte, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, D. Miguel Pascual de Riquelme Herrero, nombrado por Real Decreto 79/2015 de 6 de febrero (BOE 27/02/2015), actuando en calidad de representante del Poder Judicial de la Región de Murcia.

Y de otra, la Excm. Sra. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo (BORM 102, de 5 de mayo), actuando en representación de su Consejería

Actuando en el ejercicio de los respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Protocolo.

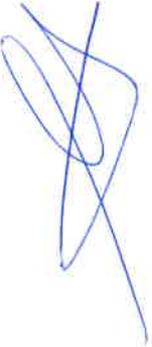
EXPONEN

1. Que el Tribunal Superior de Justicia es el máximo órgano judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, de las siguientes materias: bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección a la familia; desarrollo de políticas de infancia e instituciones de atención y protección de menores, contando entre sus Órganos Directivos con la Dirección General de Familia y Políticas Sociales a la que le corresponde el diseño y la coordinación de acciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia, y ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores.

- 
3. El servicio de **Punto de Encuentro Familiar** es un recurso social especializado, vinculado al ámbito de la familia, cuya finalidad es garantizar el derecho de los niños de relacionarse con sus padres (ambos) y/o familiares, cuando no convivan con estos por motivo de separación entre los progenitores o de separación del niño de ambos por aplicación de medidas de protección.
- a. Los **beneficiarios** del servicio son todos aquellos niños y niñas que por circunstancias relacionadas con procesos de separación/divorcio o medidas de protección no conviven con uno o ambos progenitores.
 - b. Los **usuarios** del servicio son los progenitores y otros familiares autorizados a participar en los intercambios y/o visitas.
 - c. Los **usuarios y beneficiarios** acceden a este servicio por derivación del Sistema de Protección de Menores en la Región, en virtud de Resolución Administrativa de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o de los distintos Juzgados de Primera Instancia/Familia, mediante disposiciones vinculadas a procedimientos de separación o divorcio, así como de Juzgados de Instrucción y Violencia de Género.
4. Que las situaciones que pueden ser atendidas en el servicio de Punto de Encuentro Familiar son muy variadas y los juzgados que pueden instarlas son diferentes, por lo que se hace necesario establecer unas directrices de coordinación que de forma consensuada permitan mejorar la atención coordinada que se preste a los usuarios y beneficiarios de los Puntos de Encuentro Familiar.

Por todo ello:

ACUERDAN



1.- Como objetivo fomentar un marco de coordinación entre el sistema judicial y el Sistema de Servicios sociales para colaborar de manera sistemática e integral en la atención prestada para el desarrollo del Régimen de visitas a través de los Puntos de Encuentro Familiar.

2.- Compromisos de las Partes:

- Desarrollo de acuerdos de colaboración para fomentar una metodología (ANEXO I) orientada a mejorar la atención de los usuarios y beneficiarios que son atendidos por los Puntos de Encuentro Familiar.

- Optimizar los recursos existentes.
- Posibilitar derivaciones adecuadas, en su caso, facilitando la coordinación.
- Promover herramientas para la mejora de la derivación u atención en todo el proceso de desarrollo del régimen de visitas a través de Punto de Encuentro Familiar.

3.- Comisión de Seguimiento

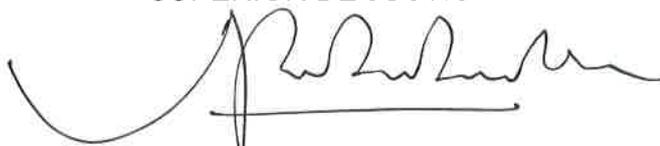
- ❖ Las partes se comprometen a constituir una comisión de seguimiento para la evaluación y seguimiento de este protocolo.
- ❖ La comisión estará constituida por dos representantes de cada una de las entidades firmantes y se reunirá al menos una vez al año.

4.- Ámbito de aplicación

El presente protocolo será de aplicación en la región de Murcia y estará vigente durante el plazo de 4 años.

Las partes manifiestan la conformidad con el contenido de este Protocolo y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA



Fdo. Miguel Pascual de Riquelme
Herrero

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo. Violante Tomas Olivares